



NUEVAS ESTRATEGIAS, HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO FRENTE A LA PANDEMIA

Amalia Patricia COBOS CAMPOS*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Objetivo*. III. *Problema y pregunta de investigación*. IV. *Justificación metodológica*. V. *Soporte técnico*. VI. *Conclusiones*. VII. *Futuras investigaciones*. VIII. *Fuentes de consulta*.

I. INTRODUCCIÓN

Ante la compleja situación que enfrentan los Estados a nivel mundial por la pandemia las Instituciones de Educación Superior se enfrentan a nuevos retos para dar cumplimiento a las medidas restrictivas establecidas para su control.

Dichas medidas impiden en la actualidad el desarrollo de clases presenciales motivo por el cual las instituciones han buscado la manera de resolver este nuevo desafío, ya que, si bien es cierto que la mayoría de ellas han implementado la virtualidad en su oferta académica, también lo es que estos últimos se desenvuelven en un contexto totalmente diferenciado del presencial.

En consecuencia, consideramos pertinente precisar lo que entendemos por enseñanza virtual y presencial, para de ahí proceder a examinar el contexto en el que se están desenvolviendo las actividades del sistema presencial por la pandemia sus características y retos a enfrentar haciendo énfasis en las herramientas y técnicas de las que el docente puede auxiliarse a fin de lograr la generación del conocimiento pretendida, toda vez que se debe tener en cuenta que los docentes que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje en la educación virtual son capacitados a cabalidad con antelación en el manejo de las herramientas que la misma requiere, lo que de ninguna manera resulta equivalente a enfrentarse a una clase que habiendo sido prepa-

* Profesora investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I.

rada para impartirse de manera presencial, debe hoy convertirse sin mediar capacitación y preparación previa de los docentes en educación a distancia.

Lo anterior implica la inminente necesidad de desarrollar en estos últimos nuevas habilidades y a *motu proprio* la elección de estrategias, herramientas y técnicas más idóneas para ello, enseñanza que no llega a ser virtual pero tampoco es presencial, tan es así que siguen separándola de sus aulas virtuales.

Las instituciones de educación superior centradas en la enseñanza del derecho no son ajenas a estos cambios y, es esta área el foco de nuestra atención en el desarrollo de la investigación.

II. OBJETIVO

El presente trabajo examina, dada la complejidad que la situación ha generado para las facultades y escuelas de derecho, las posibles estrategias, herramientas y técnicas que pueden ayudar al docente a facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje del derecho hacia sus estudiantes frente a la contingencia y en tanto la situación alcanza la normalidad anhelada.

III. PROBLEMA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

El problema se delimita en la enseñanza presencial impartida a distancia por la emergencia sanitaria y la manera de optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje en tales circunstancias inusuales; la pregunta de investigación: ¿cuáles estrategias didácticas, técnicas y herramientas pueden auxiliar al docente en el proceso de enseñanza aprendizaje realizado a distancia pero diseñado para ser impartido presencial?

IV. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación es de carácter teórico-exploratorio, partiendo de la revisión de literatura relativa a las características de la enseñanza presencial y la virtual, sus diferencias y la situación que guarda la enseñanza presencial ante la pandemia, para de ahí pasar a examinar cuáles pudieran ser las técnicas y herramientas que pueden auxiliar al docente en esta problemática compleja y temporal, que lleva a nuevos requerimientos didácticos respecto de los cuales carecemos de precedente alguno.

V. SOPORTE TÉCNICO

Es indudable que la educación superior ha sufrido grandes cambios generados por los avances imparables de la era digital mediante las nuevas tecnologías de información y comunicación (NTIC) que han implicado inesperados envites para las instituciones educativas de este nivel educativo al grado de replantearse los sistemas tradicionales del proceso de enseñanza aprendizaje; en este apartado estableceremos las características de los sistemas presencial, virtual y a distancia para proceder a examinar las condiciones del sistema emergente de enseñanza por la pandemia.

Para los fines indicados partimos del análisis de las Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES)¹ y la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI,² que apoyadas en análisis doctrinales permiten abreviar al tema en estudio con mayor pertinencia y claridad.

Tales instrumentos de índole internacional han clarificado la necesidad de diversificar los modelos educativos como una demanda social, así la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI en su artículo 8 determina:

La diversificación de los modelos de educación superior y de las modalidades y los criterios de contratación es indispensable para responder a la tendencia internacional de masificación de la demanda y a la vez para dar acceso a distintos modos de enseñanza y ampliar el acceso a grupos públicos cada vez más diversos, con miras a la educación a lo largo de toda la vida, lo cual supone que se pueda ingresar en el sistema de educación superior y salir de él fácilmente.

Es evidente que las Facultades y Escuelas de Derecho no son ajenas a estos requerimientos y se han involucrado en la implementación de estos nuevos modelos no sin enfrentar complejos problemas que van desde la resistencia de los docentes al cambio al desafío de capacitar a estos últimos para estos nuevos modelos educativos, no únicamente en lo que atañe a las tecnologías sino también en la generación de estrategias, técnicas y herramientas didácticas diversificadas e idóneas.

¹ Disponible en: <https://www.iesalc.unesco.org/2019/02/20/declaracion-final-de-la-iii-conferencia-regional-de-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-cres-2018/>.

² Disponible en: <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>.

1. *La enseñanza presencial y sus características*

La educación tradicional presencial conlleva una interacción personal entre el docente y los estudiantes que Durán Rodríguez³ asevera se caracteriza entre otras cosas por tener un canal de producción, recepción y transmisión prioritario, que puede realizarse oralmente o de manera audiovisual que presenta una configuración mono-funcional en un espacio físico cerrado con recursos estáticos y rígidos.

Sin embargo, debemos reconocer que este tipo de enseñanza permite una interacción mucho mayor que la virtual y si bien ha sido denostada, no es el modelo en sí el problema sino la ausencia de estrategias y técnicas de enseñanza adecuada de las que carecen en muchas ocasiones los profesores en nuestra área del conocimiento, ya que nos encontramos con una ausencia de recursos pedagógicos adecuados, como afirma Cáceres Nieto,⁴ ante la cual lo que se requiere es innovación según Cicero,⁵ de las formas de aprender y particularmente de su enseñanza, que como apunta el primero mencionado, supere las limitaciones que la enseñanza tradicional presenta y privilegie el desarrollo de las competencias requeridas, lo que no necesariamente lo lleva a desaparecer, ya que entre sus ventajas están precisamente esa interacción humana tan importante y la rápida resolución de las dudas de los estudiantes a más de que las dinámicas grupales son mucho mejores de esta forma que en la enseñanza virtual.

Debemos reconocer que ha sido ardua la batalla de las instituciones de cara a la resistencia docente de abandonar la clase conferencia gestando nuevas técnicas de enseñanza que involucran la intervención del alumno de forma directa en su aprendizaje y demandan la aplicación de técnicas como la solución de problemas y el método de casos, en ello hay aún un largo trecho por recorrer, pero las aulas van cambiando y los profesores lo hacen a la par, ante las nuevas exigencias académicas que les demandan aprender técnicas

³ Durán Rodríguez, Rodrigo Alberto, *La Educación Virtual Universitaria como medio para mejorar*, tesis doctoral, Universidad Politécnica de Cataluña, 2015, pp. 77 y ss., disponible en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/397710/TRADR1deI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, consultada el 22 de diciembre de 2020.

⁴ Cáceres Nieto, Enrique, *Aprendizaje complejo en el derecho (Hacia un modelo integral en la formación jurídica)*, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/13.pdf>, consultada el 28 de diciembre de 2020.

⁵ Cicero, Nidia Karina, "Innovar la enseñanza del derecho. ¿Solo se trata de tecnologías de la información y comunicación?", *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 5, núm. 2, 2018, pp. 91-109, DOI:10.5354/0719-5885.2018.51976, disponible en: <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/view/44766/46832>, consultada el 22 de diciembre de 2020.

pedagógicas cuyo uso y aplicación desconocían, enriqueciendo el proceso de enseñanza aprendizaje para que este se torne significativo.

2. Educación Virtual sus particulares connotaciones

Esta forma de enseñanza marca innegables diferencias con el sistema tradicional presencial, se puede decir que su finalidad la constituye

[...] crear nuevos entornos pedagógicos, que van desde los servicios de educación a distancia hasta los establecimientos y sistemas “virtuales” de enseñanza superior, capaces de salvar las distancias y establecer sistemas de educación de alta calidad, favoreciendo así el progreso social y económico y la democratización así como otras prioridades sociales importantes [...].⁶

En cuanto a sus particulares características García Sánchez, Reyes Añorve y Godínez Alarcón⁷ consideran que en este modelo el alumno participa mucho más activamente en su aprendizaje y el docente es un guía viendo reducida su intervención.

Partiendo del supuesto de que los estudiantes son perfectamente aptos para desenvolverse en el entorno virtual por tener acceso a las tecnologías desde que nacen, los requerimientos en su caso no son en este sentido, contrario a lo que ocurre con los docentes, que precisan exhaustiva capacitación al respecto.

La problemática de este modelo parte de que, su desenvolvimiento demanda como ya se comentó con antelación, otras técnicas y herramientas didácticas distintas a las presenciales, puesto que si verbigracia, el profesor se limita a la clase conferencia el alumno reducirá grandemente su aprendizaje y perderá el interés al no verse involucrado en el proceso, ya que este tipo de enseñanza nos dice Claudio Rama⁸ nos aporta además de la innovación, la

⁶ UNESCO, Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción, Documento aprobado en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, convocada por la UNESCO. París, 5-9 de octubre de 1998, disponible en: http://publicaciones.unu.es.mx/pdfs/revista/Revista107_S1A4ES.pdf y <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171/162>, consultadas el 22 de diciembre de 2020.

⁷ García Sánchez, María del Rocío; Reyes Añorve, Joaquín y Godínez Alarcón, Guadalupe, “Las Tic en la educación superior, innovaciones y retos”, *Revista Iberoamericana de Ciencias Sociales y Humanísticas*, vol. 6, núm. 12, julio-diciembre de 2017, pp. 299-316, disponible en: <https://doi.org/10.23913/ricsh.v6i12.135>, consultada el 22 de diciembre de 2020.

⁸ Rama Vitale, Claudio, *Políticas, tensiones y tendencias de la educación a distancia y virtual en América Latina*, Universidad Católica de Salta/EUCASA, 2019.

digitalización de contenidos, el manejo de datos, la conectividad y el autoaprendizaje y conlleva en sí misma una individualización de la enseñanza que ya de suyo es compleja, exige en resumen una nueva pedagogía informática.

Sus desventajas parten en sí mismas de la desigualdad social que impide a amplios sectores de la población el acceso a estos medios cuya adquisición es costosa incluidos los servicios para acceder a la red, así lo aseveran verbi-gracia García Sánchez, Reyes Añorve y Godínez Alarcón quienes aluden a que la “desigualdad en el acceso a servicios digitales entre los distintos sectores de nuestra sociedad se agudiza con quienes menos posibilidades económicas tienen: los indígenas o quienes viven en contextos de alta marginación y pobreza son los más afectados”.⁹

Igualmente es válido decir que el contacto humano queda de lado ya que la interacción aún en las reuniones programadas al efecto parece sencilla, pero no lo es, porque el alumno está en su entorno y existen muchos distractores al no requerir concentrarse en un aula y horario determinados, aunque tenga acceso a información ilimitada no necesariamente la utilizará y requiere asimismo tener el sustento suficiente para discernir lo que posee valor académico de lo que no.

Sin embargo, son muchas las bondades adjudicadas a la educación virtual, en vía de ejemplo bástenos mencionar a Rama¹⁰ quien considera que resuelven los serios problemas de exclusión social que enfrentamos en la educación superior considerando que

Las TIC permiten un nuevo enfoque educativo que centra parte de las soluciones en la inclusión educativa en la programación informática, los ambientes virtuales de aprendizaje, las redes virtuales de aprendizaje y los recursos digitales específicos desarrollados que atienden a los particularismos presentes. Esta estrategia para facilitar el acceso, la permanencia y el egreso educativo está asociada a los ambientes, recursos tecnológicos digitales a través de software específicos y al interior de redes y plataformas de aprendizaje virtuales que permitan responder con flexibilidad a los particularismos de las personas y al mismo tiempo mantener los niveles de integración social.

⁹ García Sánchez, María del Rocío; Reyes Añorve, Joaquín y Godínez Alarcón, Guadalupe, *op. cit.*

¹⁰ Rama, Claudio, *La reforma de la virtualización de la universidad. El nacimiento de la educación digital*, Universidad de Guadalajara Sistema de Universidad Virtual, 2012, disponible en: https://virtualeduca.org/documentos/observatorio/libro_la-reforma-de-la-virtualizacion-de-la-universidad-claudio-rama-udg-2012.pdf, consultada el 26 de diciembre de 2020.

3. *La educación a distancia*

Pareciera que al hablar de educación virtual necesariamente nos ubicamos en la educación a distancia, pero, ¿podemos usar estos términos como sinónimos?

Estimamos que la respuesta es negativa y partiremos en nuestra digresión de la regulación colombiana que establece una diferenciación entre ambas y así considera como educación virtual aquellos programas de educativos “cuya metodología educativa se caracteriza por utilizar estrategias de enseñanza-aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo”.¹¹

Desglosando dicho concepto y toda vez que alude a las estrategias de enseñanza-aprendizaje, estimamos pertinente, dada la naturaleza de nuestro análisis, clarificar qué se entiende por tales y diferenciarlas de las técnicas y herramientas de dicho proceso.

Coincidimos con Monereo¹² en la relevancia de establecer estas diferencias a efecto de no caer en confusiones conceptuales que conlleven un mal uso de los vocablos en estudio, así estima que para decantarnos por una correcta acepción del término estrategias, debe en principio establecer sus discordancias con las habilidades y capacidades, de tal suerte que no se preste a confusiones del todo erróneas, por lo que, añade, “hablamos de capacidades cuando nos referimos a un conjunto de disposiciones de tipo genético que, una vez desarrolladas a través de la experiencia que produce el contacto con un entorno culturalmente organizado, darán lugar a habilidades individuales”.¹³

Hecha esta conceptualización y citando a Schmeck,¹⁴ Monereo armoniza con dicho autor en que “las habilidades son capacidades que pueden expresarse en conductas en cualquier momento, porque han sido desarrolladas a través de la práctica (es decir, mediante el uso de procedimientos) y que,

¹¹ Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, publicado en el *Diario Oficial* año CXLIV. N. 47687. 21, abril, 2010, p. 69, disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1261393>, accedida el 26 de diciembre de 2020.

¹² Monereo, Carles (coord.), *Estrategias de enseñanza y aprendizaje*, Barcelona, Ed. Graó, 6a. ed. 1999, pp. 4 y ss.

¹³ *Ibidem*, p. 8.

¹⁴ Schmeck, Ronald Ray, “An Introduction to Strategies and Styles of Learning”, en Schmeck R. R. (eds.), *Learning Strategies and Learning Styles. Perspectives on Individual Differences*. Springer, Boston, MA, pp. 3-19, 1988, https://doi.org/10.1007/978-1-4899-2118-5_1, consultada el 26 de diciembre de 2020.

además, pueden utilizarse o ponerse en juego, tanto consciente como inconscientemente, de forma automática”.¹⁵

Por lo que hace a las técnicas Monereo estima que constituyen una “sucesión ordenada de acciones que se dirigen a un fin concreto, conocido y que conduce a unos resultados precisos”.¹⁶

De este modo, finalmente, podemos entender que entre las connotaciones específicas de las estrategias está la racionalidad e intencionalidad, y según Genovard y Gotzens,¹⁷ las estrategias de aprendizaje pueden definirse como “aquellos comportamientos que el estudiante despliega durante su proceso de aprendizaje y que, supuestamente, influyen en su proceso de codificación de la información que debe aprender”, en tanto que Monereo¹⁸ las concibe como “procesos de toma de decisiones (conscientes e intencionales) en los cuales el alumno elige y recupera, de manera coordinada, los conocimientos que necesita para cumplimentar una determinada demanda u objetivo, dependiendo de las características de la situación educativa en que se produce la acción”.

Y finalmente, encontramos que se pueden concebir como procedimientos o secuencias de acciones conscientes, voluntarias, controladas y flexibles, que se convierten en hábitos para quien se instruye, cuyo propósito es el aprendizaje y la solución de problemas tanto en el ámbito académico como fuera de él, a decir de Díaz-Barriga y Hernández.¹⁹

Como es sencillo advertir no hay un consenso en la doctrina sobre la esencia de estas últimas, ya que no es lo mismo hablar de un proceso o procedimiento que un comportamiento lo que establece diferencias en su naturaleza y alcances que van más allá de la regulación normativa.

¹⁵ Schmeck, citado por Monereo, Carles, *op. cit.*, pp. 8 y 9.

¹⁶ Monereo, Carles, *op. cit.*, p. 10.

¹⁷ Genovard, C. y Gotzens, C. (1990). *Psicología de la instrucción*, Madrid, Santillana, Citados por Valle, Antonio; González Cabanach, Ramón; Cuevas González, Lino Manuel; Fernández Suárez, Ana Patricia, “Las estrategias de aprendizaje: características básicas y su relevancia en el contexto escolar”, *Revista de Psicodidáctica*, núm. 6, 1998, pp. 53-68, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Vitoria-Gazteiz, España, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/175/17514484006.pdf>, consultada el 26 de diciembre de 2020.

¹⁸ Monereo, *op. cit.*

¹⁹ Díaz-Barriga A., Frida y Hernández R., Gerardo, *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo una interpretación constructivista*, 2a. ed., México, McGraw-Hill, 2007, citados por: León Urquijo, Ana Patricia, Risco del Valle, Eduardo y Alarcón Salvo, Cristina, “Estrategias de aprendizaje en educación superior en un modelo curricular por competencias”, *Revista de la educación superior*, 43(172), 123-144, 2014, consultado en 26 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602014000400007&lng=es&tlng=es, consultada el 26 de diciembre de 2020.

En tanto que, para la normatividad colombiana analizada en párrafos antecedentes, la educación virtual la constituye según el numeral 17 aquella que a más de cumplir los presupuestos de la educación a distancia requiere “el uso de las redes telemáticas como entorno principal, en el cual se lleven a cabo todas o al menos el ochenta por ciento (80%) de las actividades académicas”.²⁰

Analizando esta legislación Arias, González Guerrero y Padilla Beltrán²¹ establecen diferencias entre ambas figuras de tal suerte que la virtualidad tiene como característica esencial el uso y acceso a las tecnologías lo que no es requisito *sine qua non* en la educación a distancia.

4. *Proceso de enseñanza-aprendizaje implementado por la emergencia sanitaria*

En este apartado partiremos del análisis reciente que Fonseca Luján²² realiza respecto a esta mudanza que por la emergencia sanitaria han tenido que realizar las Facultades y Escuelas de Derecho en el mundo y parte de la resistencia de los profesores a la que ya hemos aludido en párrafos antecedentes considerando que la mayoría de los profesores en esta área del conocimiento en México

[...]tienen la convicción de que las clases virtuales son un mal sucedáneo, porque el aula física es el único lugar donde se puede enseñar de modo auténtico. Buena parte de los docentes, quizá la mayoría, sostienen la convicción de que el magisterio pleno (la formación integral y humanista de los estudiantes) sólo se puede alcanzar cuando hay relación presencial entre el docente y los alumnos. Según esta visión, a distancia se puede informar o medianamente instruir, pero no formar.

Asimismo, el autor en cita añade que es incorrecto realizar comparaciones entre el sistema virtual y el presencial, toda vez que al hacerlo se pierde

²⁰ Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, *op. cit.*, artículo 17.

²¹ Arias Arias, Nubia Constanza; González Guerrero, Carolina y Padilla Beltrán, José Eduardo, “Educación a distancia y educación virtual: una diferencia necesaria desde la perspectiva pedagógica y la formación del ser humano”, disponible en: https://www.researchgate.net/publication/318353491_Educacion_a_distancia_y_educacion_virtual_una_diferencia_necesaria_desde_la_perspectiva_pedagogica_y_la_formacion_del_ser_humano, accedida el 26 de diciembre de 2020.

²² Fonseca Luján, Roberto Carlos, “La enseñanza del derecho en la nueva normalidad”, *Hechos y Derechos* [en línea], núm. 59, septiembre-octubre de 2020, México, UNAM, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15028/15984>, consultada el 28 de diciembre de 2020.

de vista el punto toral de cualquier sistema o modelo educativo que lo es el contenido mismo de la enseñanza. Ya analizábamos en párrafos precedentes las posibles diferencias que existen entre ambos modelos de enseñanza y lo que la doctrina e incluso alguna normatividad establecen al respecto, no abordando la ley de la materia en México en virtud de que no contiene alusión alguna a la educación virtual y solo una insistente referencia al fortalecimiento de la educación a distancia en diversos artículos.²³

Realmente, se debe reconocer que lo que estamos enfrentando los profesores de derecho en la instituciones de educación superior es la implementación al vapor de los cursos presenciales a un sistema a distancia que no es precisamente educación virtual y por ende nos encontramos con un modelo educativo híbrido que demanda nuevas competencias, técnicas, estrategias y herramientas didácticas que los docentes han tenido que improvisar ante lo inevitable, pero que en su diaria impartición distan mucho de estar adecuadamente estructuradas.

Fonseca Luján²⁴ ejemplifica el problema al afirmar que cualquier profesor tiene la aptitud para grabar una clase en su casa, utilizando las tecnologías de uso diario, pero obviamente estas en su mayoría no serán de alta calidad, porque para ello se requiere equipo profesional y ni que decir de lo visual, al no ser profesionales sería muy complejo bajo las condiciones actuales de aislamiento recibir el apoyo técnico aun cuando se contara con los medios económicos para ello y de nueva cuenta vale preguntarse quién debe asumir tales costes.

La emergencia pone al docente de frente a cuestiones incluso de carácter económico en virtud de que debe contar con equipos de determinadas especificaciones para poder conectarse a las diversas plataformas que cada institución determina a efecto de impartir sus clases a distancia pero en horarios predeterminados y con la presencia de los estudiantes al otro lado, siendo entre muchas las más comunes el *Zoom*, *Facebook live*, *Moodle* y *Google meets*, entre muchas otras.

Es de suyo una situación compleja, en la experiencia hemos visto, que las propias plataformas son insuficientes para el gran flujo existente y en muchas ocasiones el docente no está en posibilidad de visualizar a sus alumnos de la manera simultánea que se pretende, debiendo hacer hincapié en los innumerables distractores que a lo largo de la clase tiene el estudiante al estar en su

²³ Ley General de Educación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 2019, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE300919.pdf>, consultada el 28 de diciembre de 2020.

²⁴ Fonseca Luján, Roberto Carlos, *op. cit.*

hogar o incluso en lugares públicos al no tener acceso a la red en el primero mencionado.

Ríos Ruiz²⁵ por su parte considera que la pandemia ha obligado a los profesores de derecho a dejar atrás la clase conferencia y realizar sus labores mediante tutoriales, elaboración de exámenes y los materiales de apoyo en línea, para lo cual requiere a decir de la autora parafraseando a Arnal,²⁶ fortalecer tres dimensiones de sus conocimientos a saber:

- 1) Conocimiento y competencia sobre las posibilidades del uso de la TIC's,²⁷ TAC's,²⁸ web 1.0, web 2.0 y las TEP,²⁹ como herramientas y recursos didácticos.
- 2) Conocimiento del currículum oculto de las implicaciones y consecuencias que generan estas herramientas tecnológicas.
- 3) Conocimiento de los contextos, la realidad escolar y social en las aulas virtuales.

Al respecto Latorre Iglesias, Castro Molina y Potes Comas,³⁰ consideran que las TIC favorecen la gestación de comunidades educativas que fructifiquen la simultaneidad y la sincronía que permite la tecnología, pero que ello por sí mismo no garantiza que el profesor utilice estas herramientas de manera adecuada para la construcción del aprendizaje pretendido y, en vista de ello aseveran que debe aunar a estas las TAC a cuyo abrigo es posible “compartir, crear, difundir, debatir simultáneamente en distintos y apartados lugares geográficos del mundo y generar un diálogo de conocimientos en tiempo real a través de foros virtuales propios de e-comunidades”.³¹

Esto nos lleva a una imbatible realidad en cuanto a la escasa preparación que los profesores presenciales poseen al respecto y que ante la falta

²⁵ Ríos Ruiz, Alma de los Ángeles, “La enseñanza virtual del Derecho: implicaciones de la pandemia por el virus SARS CoV-2”, *Ius Comitalis* [en línea.], vol. 3, núm. 6, pp. 150-170, nov. 2020, disponible en: <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/14677>, consultada el 28 de diciembre de 2020.

²⁶ Arnal Pons, Ana, citada por *ibidem*, p. 158.

²⁷ Tecnología de la Información y la Comunicación.

²⁸ Tecnologías del aprendizaje cooperativo.

²⁹ Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación.

³⁰ Latorre Iglesias, Edimer Leonardo; Castro Molina, Katherine Paola y Potes Comas, Iván Darío, *Las TIC, las TC y las TEP: Innovación educativa en la era conceptual*, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá 2018, p. 35, disponible en: <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1219/TIC%20TAC%20TEP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, consultada el 28 de diciembre de 2020.

³¹ *Idem*.

de opciones deben asumir la impartición de sus materias en la mayoría de los casos sin un adecuado apoyo institucional improvisando con las mejores intenciones, pero con resultados poco alentadores para ellos y sus alumnos.

Lo anterior representa problemas que no debemos minimizar en virtud de que redundan en perjuicio del proceso de enseñanza aprendizaje pretendido, y si a lo anterior le añadimos la impericia de los profesores en el uso de las herramientas tecnológicas es de reconocer que existirá deficiencia en el proceso en menoscabo del desarrollo de las habilidades del estudiante.

5. *Técnicas, herramientas y estrategias didácticas
que facilitan el aprendizaje del derecho
en la emergencia sanitaria*

Es evidente que las Facultades y Escuelas de Derecho han estado durante mucho tiempo a la zaga de las estrategias didácticas, así como del uso de técnicas y herramientas pedagógicas que enriquezcan el proceso de enseñanza aprendizaje y en ese contexto podemos dilucidar que el proceso durante la emergencia sanitaria no ha sido sencillo, empero es innegable que hoy más que nunca el uso de estas resulta no sólo necesario, sino indispensable para poder alcanzar los objetivos en lo que se ha llamado la “nueva normalidad”.

Ante este panorama emerge la necesidad de conocer las perspectivas que desde la enseñanza del derecho se dan a las mencionadas, Cáceres Nieto³² estima siguiendo a Castañeda y Peñalosa³³ que “la mejor estrategia pedagógica para la formación jurídica se basa en un proceso consistente en la licitación del conocimiento de los expertos y a partir de la misma diseñar cursos basados en el paradigma del aprendizaje complejo”.

Como vemos, el derecho a diferencia de otras disciplinas requiere esencialmente de los conocimientos teórico dogmáticos que lo soportan para un adecuado aprendizaje, estas herramientas del conocimiento son un bagaje que generalmente los docentes poseen en abundancia, lo importante es que esos conocimientos permitan al estudiante generar su aprendizaje en el nuevo contexto híbrido generado por la emergencia sanitaria, así podrán realizar un proceso lógico de aprendizaje útil en su ámbito profesional; la pregunta obvia es ¿cómo hacerlo?

Los docentes de manera inconcusa deberán familiarizarse con las herramientas informáticas mencionadas en los párrafos antecedentes y aplicar a sus provisionales aulas a distancia tanto las TIC como las TAC a efecto de

³² Cáceres Nieto, Enrique, *op. cit.*, p. 132.

³³ Citados por *idem*.

alcanzar los objetivos propuestos en el área disciplinar que imparten, porque como afirma Lascano³⁴ “[e]l quehacer cotidiano de todo docente exige que su preparación y su capacitación se transformen en procesos permanentes”.

Asimismo, el método de casos es posible aplicarlo en esta modalidad de enseñanza sin mayor problema, resultando en la actualidad una herramienta invaluable para el proceso de enseñanza-aprendizaje; si bien nos encontramos que en la doctrina no hay un consenso acerca de si se trata de estrategia o técnica didáctica, Limpías³⁵ estima que se trata de una estrategia metodológica, que es utilizada como herramienta esencial en la enseñanza del derecho, ya que facilita el análisis y permite profundizar el conocimiento de éste, de la manera en que ello se realiza en la *praxis*, aplican de esta suerte el razonamiento jurídico.

Estrada Cuzcano y Alfaro Mendives³⁶ por su parte afirman que tiene elementos metodológicos pero que también es una técnica, ya que puede utilizarse igualmente en los ámbitos informáticos y añaden que su aplicación en mayor grado en años recientes no ha conllevado desafortunadamente una sistematización o recopilación de las experiencias que coadyuven a los docentes que inician su práctica.

No se trata en este estudio de elaborar un listado para que se aplique a la contingencia en cuanto a estrategias, herramientas o técnicas didácticas, sino de establecer cuáles en mayor o menor grado se adaptan a esta forma inusitada de enseñanza, a la anterior podemos añadir sin duda el control de lecturas que será de gran apoyo para generar el análisis crítico del estudiante y profundizar sus conocimientos en la materia de estudio, ello sin desechar la explicación que el docente realice ya sea en la sesión simultánea o a través de videos pregrabados, de los cuales el estudiante podrá discernir nuevos conocimientos y plantear dudas respecto a los contenidos.

³⁴ Lascano, Natalia, “Repensando nuestras estrategias de enseñanza”, *Reflexión Académica en Diseño & Comunicación*, año XIV, vol. 21, agosto de 2013, Buenos Aires, Argentina, Universidad De Palermo, pp. 106-109, disponible en: https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicaciones-de/archivos/430_libro.pdf, consultada el 29 de diciembre de 2020.

³⁵ Limpías, Julia Laida, “El método del estudio de casos como estrategia metodológica para desarrollar habilidades investigativas en la formación del jurista”, *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, núm. 13, 2012, pp. 60-101, disponible en: http://www.scielo.org/bo/scielophp?script=sci_arttext&pid=S2070-81572012000100005&lng=es&tlng=e, consultada el 29 de diciembre de 2020.

³⁶ Estrada Cuzcano, Alonso; Alfaro Mendives, Karen Lizeth, “El método de casos como alternativa pedagógica para la enseñanza de la bibliotecología y las ciencias de la información”, *Investigación bibliotecológica*, México, vol. 29, núm. 65, pp. 195-212, abril de 2015, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2015000100009&lng=es&nrm=iso, consultada el 29 de diciembre de 2020.

No existen límites para la imaginación en este ámbito, sin embargo lo esencial es desarrollar las habilidades informáticas que permitan ajustar los saberes a los nuevos tiempos y que las modificaciones forzadas por la emergencia sanitaria no se conviertan en un lastre que perjudique a los estudiantes y de lugar a una enseñanza improvisada y mediocre que impedirá su desarrollo profesional más adelante.

Lo anterior, sin establecer que existan tales intenciones en los docentes, quienes se ven rebasados por la situación y compelidos a improvisar dadas las circunstancias, empero, la experiencia irá generando también para ellos el desarrollo de esas habilidades que les son tan apreciadas en la actualidad y para las que no fueron capacitados con antelación, dejando inexorablemente de lado la resistencia a nuevos desafíos.

VI. CONCLUSIONES

Nos encontramos ante nuevos retos en el proceso de enseñanza aprendizaje como profesores respondemos por la construcción de nuevas formas de enseñanza que permitan a nuestros estudiantes sortear la contingencia sin demeritar su aprendizaje, tarea fácil de enunciar pero nada sencilla en su aplicación.

Para lograr tales objetivos los docentes deben auxiliarse de las TIC, las TAC y las estrategias que mejor se acomoden al aprendizaje esperado en cada materia curricular que les corresponde impartir, si bien dicha capacitación no resulta sencilla a la luz de las medidas de aislamiento, es indispensable para lograr adecuados desempeños.

Es claro que tenemos una gran responsabilidad histórica que nos permitirá ir solucionando los problemas de tal manera que se generen experiencias que permitan sistematizar la enseñanza en la “nueva normalidad”, y que una vez concluida la contingencia seguirán siendo muy útiles para una mejor construcción del conocimiento que permita a nuestros egresados enfrentar los nuevos retos con las herramientas indispensables para resolver los asuntos sometidos a su conocimiento profesional con aptitudes óptimas.

VII. FUTURAS INVESTIGACIONES

Todo lo analizado parte de una situación incipiente que a la fecha no sabemos cuan larga temporalidad tendrá y por ende, es indudable que las experiencias que se alcancen en su desarrollo permitirán una evolución positiva hacia nuevos derroteros para adquirir el conocimiento, por lo que inevitablemente se

gestarán nuevas investigaciones tanto respecto a lo planteado en el presente análisis como hacia otros aspectos que inciden en la enseñanza, tales como las formas de evaluación, ¿cómo evaluar?, ¿qué nuevos parámetros inciden en la calificación?, en el caso de las evidencias de aprendizaje, ¿cuál es la forma ideal de solicitarlas?, ¿qué aspectos considerar en su revisión?, etc., que originarán inconcusamente publicaciones novedosas y permitirán sistematizar nuestras experiencias y vivencias en beneficio de nuestra labor académica enriqueciendo nuestros saberes y los de quienes son los juristas del futuro.

VIII. FUENTES DE CONSULTA

1. *Bibliohemerográficas*

ARIAS ARIAS, Nubia Constanza; GONZÁLEZ GUERRERO, Carolina y PADILLA BELTRÁN, José Eduardo, “Educación a distancia y educación virtual: una diferencia necesaria desde la perspectiva pedagógica y la formación del ser humano”, disponible en: https://www.researchgate.net/publication/318353491_Educacion_a_distancia_y_educacion_virtual_una_diferencia_necesaria_desde_la_perspectiva_pedagogica_y_la_formacion_del_ser_humano.

CÁCERES NIETO, Enrique, “Aprendizaje complejo en el derecho (Hacia un modelo integral en la formación jurídica), disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/13.pdf>.

CICERO, Nidia Karina, “Innovar la enseñanza del derecho. ¿Solo se trata de tecnologías de la información y comunicación?”, *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 5, núm. 2, 2018, pp. 91-109, DOI:10.5354/0719-5885.2018.51976, disponible en: https://rchdt.uchile.cl/index.php/RC_HDT/article/view/44766/46832.

DÍAZ-BARRIGA A., Frida y HERNÁNDEZ R., Gerardo, *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo una interpretación constructivista*, 2a. ed., México, McGraw-Hill, 2007, citados por: León Urquijo, Ana Patricia, RISCO del Valle, Eduardo, & ALARCÓN Salvo, Cristina, “Estrategias de aprendizaje en educación superior en un modelo curricular por competencias”, *Revista de la educación superior*, 43(172), 123-144, 2014, consultado el 26 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602014000400007&lng=es&tlng=es.

DURÁN RODRÍGUEZ, Rodrigo Alberto, “La Educación Virtual Universitaria como medio para mejorar”, tesis doctoral, Universidad Politécnica de Cataluña, 2015, pp. 77 y ss., disponible en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/397710/TRADR1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- ESTRADA CUZCANO, Alonso y ALFARO MENDIVES, Karen Lizeth, “El método de casos como alternativa pedagógica para la enseñanza de la bibliotecología y las ciencias de la información”, *Investigación bibliotecológica*, México, vol. 29, núm. 65, pp. 195-212, abril de 2015, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2015000100009&lng=es&nrm=iso.
- FONSECA LUJÁN, Roberto Carlos, “La enseñanza del derecho en la nueva normalidad”, *Hechos y Derechos* [en línea], núm. 59, septiembre-octubre de 2020, México, UNAM, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15028/15984>.
- GARCÍA SÁNCHEZ, María del Rocío; REYES AÑORVE, Joaquín y GODÍNEZ ALARCÓN, Guadalupe, “Las Tic en la educación superior, innovaciones y retos”, *Revista Iberoamericana de Ciencias Sociales y Humanísticas*, vol. 6, núm. 12, julio-diciembre de 2017, pp. 299-316, disponible en: <https://doi.org/10.23913/ricsh.v6i12.135>.
- GENOVARD, C. y GOTZENS, C. (1990), *Psicología de la instrucción*, Madrid, Santillana, citados por Valle, Antonio; González Cabanach, Ramón; Cuevas González, Lino Manuel; Fernández Suárez, Ana Patricia, “Las estrategias de aprendizaje: características básicas y su relevancia en el contexto escolar”, *Revista de Psicodidáctica*, núm. 6, 1998, pp. 53-68, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Vitoria-Gazteiz, España, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/175/17514484006.pdf>.
- LASCANO, Natalia, “Repensando nuestras estrategias de enseñanza”, *Reflexión Académica en Diseño & Comunicación*, año XIV, vol. 21, agosto de 2013, Buenos Aires, Argentina, Universidad De Palermo, pp. 106-109, disponible en: https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/archivos/430_libro.pdf.
- LATORRE IGLESIAS, Edimer Leonardo; CASTRO MOLINA, Katherine Paola y POTES COMAS, Iván Darío, *Las TIC, las TC y las TEP: Innovación educativa en la era conceptual*, Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, 2018, p. 35, disponible en: <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1219/TIC%20TAC%20TEPpdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- LIMPIAS, Julia Laida, “El método del estudio de casos como estrategia metodológica para desarrollar habilidades investigativas en la formación del jurista”, *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, núm. 13, 2012, pp. 60-101, disponible en: http://www.scielo.org.bo/scielophp?script=sci_arttext&pid=S2070-81572012000100005&lng=es&tlng=e.
- MONEREO, Carles (coord.), *Estrategias de enseñanza y aprendizaje*, Barcelona, Ed. Graó, 6a. ed., 1999.

- RAMA VITALE, Claudio, *La reforma de la virtualización de la universidad. El nacimiento de la educación digital*, Universidad de Guadalajara Sistema de Universidad Virtual, 2012, disponible en: https://virtualeduca.org/documentos/observatorio/libro_la-reforma-de-la-virtualizacion-de-la-universidad-claudio-rama-udg-2012.pdf.
- RAMA VITALE, Claudio, *Políticas, tensiones y tendencias de la educación a distancia y virtual en América Latina*, Universidad Católica de Salta/EUCASA, 2019.
- RÍOS RUIZ, Alma de los Ángeles, “La enseñanza virtual del Derecho: implicaciones de la pandemia por el virus SARS CoV-2”, *Ius Comitalis* [en línea.], vol. 3, núm. 6, pp. 150-170, noviembre de 2020, disponible en: <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/14677>.
- SCHMECK, Ronald Ray, “An Introduction to Strategies and Styles of Learning”, en SCHMECK, R. R. (eds), *Learning Strategies and Learning Styles. Perspectives on Individual Differences*, Springer, Boston, MA, pp. 3-19, 1988, https://doi.org/10.1007/978-1-4899-2118-5_1.
- UNESCO, Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción, Documento aprobado en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, convocada por la UNESCO. París, 5-9 de octubre de 1998, disponible en: http://publicaciones.anui.es.mx/pdfs/revista/Revista107_SIA4ES.pdf y <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171/162>.

2. Leyes y Decretos

Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, *op. cit.*, artículo 17.

Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, publicado en el *Diario Oficial* año CXLIV. N. 47687. 21, abril, 2010. p. 69, disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1261393>.

Ley General de Educación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 2019, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE300919.pdf>.

3. Páginas web consultadas

<https://www.iesalc.unesco.org/2019/02/20/declaracion-final-de-la-iii-conferencia-regional-de-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-cres-2018/>.

<https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>.

